

La falta de Resolucion en el Expediente promovida sobre el abono q. corresponde hacer, y ya se tiene practicado à cuenta de los Arrendam^{tos} de la Casa de Gallos, no es obra de mi arbitrio, ni de menor interposicion de mis mas activas e incessantes diligencias. El Sr. Fiscal extendió su Respuesta final, y con ella pasó el asunto al justificado discernimiento del Gov^{no} Supremo donde se halla. Las grandes ocurrencias el Ministerio de Hacienda y la Notoria enfermedad del Honorable y muy Sr. Ministro, no habrán permitido estender la determinacion que pende y ha de expedirse en d^{ta} ocurrencia. A V.S.S. l^{rs}



J. L. 40-117
 MH-0640
 Caj. 6
 Doc. 129
 fol. 1

es constante por sus propios co-
nocimientos, y por los asientos
de esta Oficina, que tienen oportu-
namente puntualizados en su
Informe, que la deuda es paga-
da casi en su totalidad, y pron-
to á enterarse sin demora el
corto resto que debe quedar he-
cha la deducción del abono que
es debido. Estoy enfermo pero
procuraré valiendome á otro re-
novar inmediatam^{te} en la Supe-
rioridad mis mas extraordinarias agi-
taciones, puer nada apetezco mas
q. el pronto fencim^{to} á este In-
cidente q. trae en continua tortu-
ra mi espíritu, y es quanto puedo
comentár á V. S. S. en satisf^{on}
de su favor del día á hoy.

Dios que á V. S. S. in. a.
Lima 26. á Abril de 1822.

Res. por
S. Adm. del Tesoro Pub.^{co} á ena. f. p. r. e. }

José Dominguez
(6)